

YERBA BUENA, 21 NOV 1984

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 1027

*Calles A/B  
Veredas  
Seri  
Faltas*

VISTO: Los numerosos casos presentados en la zona, en lo que respecta a materiales de construcción y/o de otra índole en evidente estado de abandono sobre la vía pública, de los que ha sido imposible conocer su propietario y/o responsable; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de los mismos resulta un obstáculo para el quehacer municipal en lo que a trabajo de maquinaria se refiere;

Que en diversas situaciones, no solo obstruyen la circulación peatonal por encontrarse sobre las veredas, sino que / constituyen un atentado a la salubridad pública, impidiendo mantener limpia la Ciudad;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferida por la Ley 5529;

EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: FACULTASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Yerba Buena a ordenar se proceda al retiro de los materiales que se encuentren comprendidos en las situaciones descriptas en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO SEGUNDO: Estos materiales serán retenidos por un lapso de 10 (diez) días en el corralon municipal, sito en calle Aragon esquina Santo Domingo, vencido este plazo, si el propietario no procedió a su reclamo, la Municipalidad podrá decidir sobre el destino de los mismos.-

ARTICULO TERCERO: En caso que el propietario reclame / los materiales dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, deberá abonar, para su recuperación, una multa correspondiente al gasto por el / traslado y/o acarreo de los mismos teniendo en cuenta distancia, volumen y peso.-

ARTICULO CUARTO: Dichos impuestos serán determinados por la Dirección de Renta de la Municipalidad de Yerba Buena.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.-

JULIO CESAR HEREDIA  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA



*[Signature]*  
CARLOS ALBERTO ALDERETE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA